REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PODER JUDICIAL
TRIBUNAL SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE MEDIACIÓN, SUSTANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CIRCUITO JUDICIAL DE PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA, SEDE MARACAIBO
MARACAIBO, 19 de octubre de 2026
216° Y 167°

ASUNTO: VP31-J-2026-005998

EDICTO

SE HACE SABER:

A todas aquellas personas contra quienes pueda obrar la presente solicitud de Rectificación de Acta de Registro Civil, ***suscrita por los ciudadanos GOHANNA DEL VALLE PEROZO LEON y GABRIEL DARIO VILLA, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cedula de identidad números 13.299.019 y 10.421.165, domiciliados en el municipio Maracaibo del estado Zulia, números de teléfonos 0414-6119708 y 0414-6414311***, en beneficio de su hija, la niña de autos (se omite su nombre en atención al artículo 65 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes), que este Tribunal ordenó publicar el presente Edicto en un diario de circulación nacional o local de conformidad con el artículo 516 en concordancia con el artículo 461 de la referida Ley Especial, con el objeto de emplazar a cuantas personas puedan ver afectados sus derechos con el presente asunto contentivo de Rectificación de Acta de Registro Civil, a los fines de formular las oposiciones y defensas que a bien consideren.

La Juez 2da de MSE

Abg. YANETH C. PAREDES TORRES

La Secretaria

Abg. GABRIELA FRIAS URDANETA

YCPT/GFU/yp*

Escaneado con CamScanner